

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5529
14 ABR. 2014

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

1- CONSIDERANDO:

1.1 Que mediante Resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014, se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas de la Universidad del Tolima para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

1.2 Que el día 04 de marzo de 2014, mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional la Universidad del Tolima mediante su representante legal el Dr. JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.023.478 de Venadillo, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1 Que el recurrente mediante su escrito solicita que se reponga la resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014 y en consecuencia se renueve el registro calificado.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 Que la mencionada resolución fue notificada en debida forma a la Universidad.

3.2 Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3 Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1 El recurrente expone sus motivos de inconformidad a las razones expuestas por la sala de Conaces en el concepto que sirvió de soporte para la negación de la renovación del registro calificado, aportando la documentación necesaria para controvertir la Resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014 y cuya decisión se impugna así:

A. *Relación con el sector externo:*

La relación con el sector externo a partir de la inserción laboral:

El documento maestro presentado para efectos de la renovación del registro calificado muestra desde la justificación (específicamente en los ítems 2.3 características que identifican y constituyen la particularidad del programa, 2.4 las necesidades de formación en derechos humanos y competencias ciudadanas, 2.5 pertinencia del programa y 2.6 las oportunidades de desempeño y tendencias del ejercicio profesional) los principios de inserción laboral con los cuales se espera atender directamente el sector externo, fundamentalmente regional. La vinculación laboral de los egresados en sectores institucionales son fundamentales para la consecución de los logros y objetivos propios del programa. Se enuncian las instituciones en las cuales laboran los 154 profesionales especialistas en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas. (Recurso de Reposición, pág. 1 - 3)

La relación con el sector externo a partir de la realización de proyectos que promueven el ejercicio práctico y directo de los estudiantes en comunidades y con incidencia en problemas de la región integrados a las políticas de Proyección Social de la Universidad del Tolima. Destacan de manera puntual algunos proyectos. (Recurso de Reposición, pág. 4 - 6)

La relación con el sector externo a partir de la relación vinculante de la Especialización con el Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Universidad del Tolima, la Oficina de Proyección social y el Programa Universidad Territorio de Paz. En este campo son visibles las siguientes iniciativas:

- La vinculación con el Observatorio de Paz se hace con diversas acciones estratégicas de formación y promoción de los derechos humanos con comunidades y gobiernos locales.

- La relación de la Especialización con el Programa Universidad Territorio de Paz, de la Oficina de Proyección social, el cual hace parte de uno de los Ejes del Plan de Desarrollo 2013-2022 de la Universidad del Tolima.

Actualmente se encuentran en perspectiva los siguientes convenios internacionales: (Recurso de Reposición, pág. 7)

- U Rafael Landívar – Intrapaz (Guatemala). Hay disposición a llevarlo a cabo, enviar una propuesta para su revisión. Prof. Bayron y Luis Mario.

- Universidad del País Vasco – Hegoa (España). Está en proceso de presentar ante la Directiva

- Universidad de Deusto Instituto Pedro Arrupe, España

- Centro de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz. Ha enviado la propuesta a partir del borrador que remitimos desde la UT. Esta para firma Rector UT.

B. Autoevaluación:

La Universidad del Tolima presenta un documento con las tareas y avances del plan de mejoramiento del programa de Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas. En él concluyen que cada una de las acciones contenidas dentro del plan de mejoramiento, son el resultado de los procesos de autoevaluación que están presentadas tanto en los informes entregados al par como en los documentos subidos a la plataforma SACES del Ministerio. Además de ello cuenta con una adscripción directa de este plan de mejoramiento como acciones contenidas dentro del Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes como del plan de Desarrollo de la Universidad del Tolima 2013 – 2022, en sus ejes de EXCELENCIA ACADÉMICA, COMPROMISO SOCIAL Y EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. (Recurso de Reposición, pág. 12).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. 1 De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2 Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el decreto 1295 de 2010 este despacho dio traslado del escrito de reposición a la sala de evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia.

5.2.1 CONCEPTO DE LA SALA DE CONACES

5.2.1.1 Que en sesión del 20 de marzo de 2014, la sala de evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación, estudió la argumentación presentada por la institución, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“(…) A. Relación con el sector externo:

De acuerdo con el documento anexo al recurso de reposición No. 9 (Plan de Desarrollo. Pág. 33) la Universidad del Tolima adelanta procesos de formalización e institucionalización de la Proyección Social, a través de la Oficina de Proyección Social y de los coordinadores designados por las unidades académicas. Desde el año 2002, las acciones de Proyección Social en la Universidad del Tolima son soportadas y respaldadas legalmente al interior de la misma. Aunque en el mismo documento se observa la relación de los convenios y proyectos con entidades externas (públicas y privadas).

B. Autoevaluación:

La información complementaria del recurso de reposición entregada por la Universidad del Tolima demuestra que el proceso de autoevaluación se ha realizado adecuadamente. Incluye: informe de autoevaluación primer y segundo proceso, plan de mejoramiento primer y segundo proceso. Se presentan los recursos financieros destinados a los mismos. (Ver anexos al Recurso de Reposición (...))

5.2.1.2. RECOMENDACIÓN DE LA SALA

“La Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia renovar el registro calificado al programa de Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas del Universidad del Tolima, ofrecido en Ibagué (Tolima) bajo la metodología presencial.

5.3 Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de Conaces y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no renovar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 1509 del 6 de febrero de 2014, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas del Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima) de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas
Título a otorgar:	Especialista en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas
Sede del Programa:	Ibagué (Tolima)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	25

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

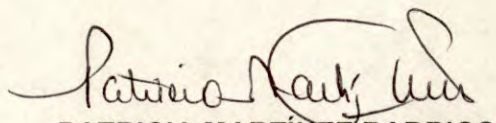
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 ABR. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
